

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

**AUTO DE INICIO No. 837
CSC-00280-25**

“Por el cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, mediante formulario o solicitud con radicado No. **CSC-00280-25** del 19 de diciembre del 2025, el señor **LUIS ARTURO GOMEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.279.049 expedida en La Florida, departamento de Nariño, con dirección de correspondencia en la vereda Garces Bajo del municipio de la Florida – Nariño y correo electrónico: dariovillota2023@gmail.com., presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de “**RIEGO - SILVICULTURA**” y “**ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS**”, provenientes de la fuente “**GARCES**”, localizada en la vereda Garces en el municipio de La Florida - departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas subterráneas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **ciento ochenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos, MCTE (\$186.336)**.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas **superficiales** presentada por el señor **LUIS ARTURO GOMEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.279.049 expedida en La Florida, departamento de Nariño, con dirección de correspondencia en la vereda Garces Bajo del Municipio de la Florida – Nariño y correo electrónico: dariovillota2023@gmail.com., presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de “**RIEGO Y SILVICULTURA**” y “**ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS**”, provenientes de la fuente “**GARCES**”, localizada en la vereda Garces en el municipio de La Florida - departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. el interesado canceló por concepto de servicios técnicos el valor de **ciento ochenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos, MCTE (\$186.336)**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

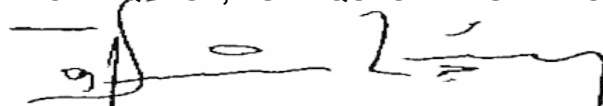
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES

Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

*Proyectó: Yohana M.
Abogada Contratista SUBCEA*

Revisó: JersonAngulo Quiñones